

Rawson, 17 de Septiembre de 2.013

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas**

**S / D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32.983/2013 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON - S/CONSULTA ALCANCE RESOLUCIÓN N° 91/13 (NOTA N° 111/13)**”, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 16 (fol. T. C. P.); en tal sentido entiendo adecuado realizar las siguientes apreciaciones:

En efecto, como primera medida, destaco que habré de circunscribir mi opinión con relación a la consulta cursada por parte de la Presidente del Concejo Deliberante de Rawson Sra. Graciela Dora CARRAZZA (ver fs. 14 y 15 fol. T. C. P.), es decir, *“si la Resolución N° 91/13, resulta ser una herramienta administrativa válida de aplicación inmediata a los fines de ampliar la partida de personal en correspondencia con lo aprobado mediante Ordenanza N° 7253”*. (se adjunta desde fs. 06 a 13 fol. T. C. P. copias de la Ordenanza N° 7253)

Como se advierte de los antecedentes adjuntados a los presentes actuados, mediante el dictado de la Ordenanza N° 7253 se aprueba un Acta de Paritaria e Incremento Salarial para el Personal dependiente del Poder Ejecutivo Municipal de Rawson, del Concejo Deliberante y del Tribunal Administrativo de Faltas, respectivamente.

Consecuencia del incremento salarial aprobado y, meritulado que fuera el impacto que aquél implica, se verifica que la Partida de Personal con que cuenta el Concejo Deliberante de Rawson a los fines de su debida cobertura no resultaría suficiente, extremo sobre el que se explaya la mentada Resolución N° 91/13, incluso, con la confección de un Anexo I relativo al Presupuesto y Flujo de Financiero de dicho Concejo Deliberante.

Corolario de lo anterior, infiero que a la presente fecha el Poder Ejecutivo Municipal de Rawson no habría dispuesto reestructuración o modificación (ampliación) presupuestaria alguna a los fines de atender el gasto que

representa el incremento salarial aprobado con sujeción a lo prescripto en el art. 7 de la Ordenanza N° 7253.

En tal contexto, entiendo, se propicia el dictado de la Resolución N° 91/13.

Conforme ello y de modo previo a emitir opinión al respecto, estimo conducente y adecuado citar las partes pertinentes de los siguientes artículos de la Carta Orgánica Municipal de Rawson, a saber:

**Artículo N° 68.-:** *El Concejo Deliberante es autónomo en la confección, disposición y ejecución de su Presupuesto.*

*El Poder Ejecutivo le deberá transferir los fondos en forma automática, periódica y proporcional, de acuerdo a la Ordenanza presupuestaria, la cual no podrá ser vetada.*

*Este Artículo no puede ser modificado por el sistema de enmienda. (la negrita, la cursiva y el subrayado me pertenecen)*

**Artículo N° 72.-:** *Son facultades, atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:*  
...

33. **Sancionar el Presupuesto General de Gastos y Recursos.** *Esta Ordenanza para su aprobación necesitara mayoría absoluta. El Concejo Deliberante considerara el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y no podrá modificar su monto total ni la planta de personal propuesta.*

**En ningún caso el Concejo Deliberante puede modificar el monto de las partidas del cálculo de recursos presentado por el Ejecutivo, ni autorizar una suma de gastos mayor que la de los recursos.**

*Promulgado que sea el presupuesto no podrá ser modificado sino por iniciativa del Poder Ejecutivo. (la negrita, la cursiva y el subrayado me pertenecen)*

**Artículo N° 104.-:** *Son atribuciones y deberes del Intendente:*

21. **Promover proyectos de Ordenanzas; proponer la derogación o modificación de las ya existentes.** ...

25. *Elaborar o remitir al Concejo Deliberante, antes del 31 de octubre de cada año, el Proyecto de Presupuesto Municipal del ejercicio siguiente. (la negrita, la cursiva y el subrayado me pertenecen)*

Como se colige del tenor de los artículos citados precedentemente, cada Poder posee reservadas facultades, atribuciones y deberes en torno al denominado Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Las disposiciones enunciadas y subrayadas resultan claras y elocuentes, no siendo necesario abundar en detalles.

En definitiva y en concreto, opino que la Resolución N° 91/13, tal cual se encuentra redactada, **sólo o solamente** tiene por finalidad **informar** al Poder Ejecutivo Municipal de Rawson las derivaciones presupuestarias del incremento salarial, desde luego, a los efectos de que el Poder Ejecutivo Municipal arbitre en legal tiempo y forma las medidas presupuestarias necesarias y adecuadas tendientes a la cobertura de los gastos que el mencionado incremento salarial provoca, ello, habida cuenta de que cualquier modificación presupuestaria (comprensivo de una ampliación presupuestaria) es resorte exclusivo, **por iniciativa**, del Poder Ejecutivo Municipal.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 54/13

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas